

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0072

vs.

ASUNTO: Orden de Calendario

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA



ORDEN

El pasado 20 de julio de 2023, la Promovente, Parroquia San Juan de la Cruz, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") un Recurso de Revisión de factura contra Luma Energy LLC. y Luma Energy Servco LLC. ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

Habiendo comparecido la parte Promovida, LUMA, mediante "Moción en Cumplimiento de Orden" el 23 de agosto de 2023, se señaló Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") y Vista Administrativa para el 22 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. respectivamente. Asimismo, mediante la orden emitida por el Negociado de Energía el 1 de diciembre de 2023, se concedió a las partes hasta el 8 de diciembre de 2023 para concluir el descubrimiento de prueba y hasta el 15 de diciembre de 2023 para presentar el Informe de Conferencia.

El 8 de diciembre de 2023, la Promovente presentó un escrito titulado *Moción En Cumplimiento de Orden , Solicitando Transferencia de Vistas y de Radicación de Informe conforme al Reglamento 8543, Informando Agotamiento de gestiones extrajudiciales, Notificación de Interrogatorio, Requerimiento de Admisiones , Producción de Documentos y Otros Asuntos*. La Promovente solicitó lo siguiente:

1. Que se transfiera de la vista previamente señalada por razones de salud de su representante legal y sugirió, como fechas hábiles, los días 21 y 27 de febrero del 2024 y los días 5, 6 y 12 de marzo del 2024.
2. Que se reserven dos fechas distintas para la Conferencia y para la Vista Administrativa.
3. Que se posponga la radicación del informe de Conferencia con el propósito de tener oportunidad para concluir el descubrimiento de prueba.
4. Un plazo de sesenta (60) días para conducir conversaciones transaccionales con la parte Promovida.

De igual forma, informó haber notificado en el mismo día un interrogatorio, requerimiento de admisiones y producción de documentos a la parte Promovida.

El Artículo VIII, Sección 8.01 del Reglamento 8543¹, establece que "el descubrimiento de prueba se iniciará tras la presentación y notificación de la alegación responsiva, y concluirá dentro de un término de sesenta (60) días.". Dicho término sólo podrá ser extendido mediante justa causa y por solicitud de parte debidamente fundamentada acreditando la existencia de las circunstancias que, a su juicio, ameritan la extensión.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

En el presente caso, la alegación responsiva fue presentada el 23 de agosto de 2023, por cuanto el término de sesenta (60) días era vencido al 23 de octubre de 2023. No obstante, el Negociado de Energía concedió a las partes hasta el 8 de diciembre de 2023, es decir, cuarenta y seis (46) días adicionales. **En vista de que la parte Promovente no ha acreditado ante el Negociado de Energía la existencia de circunstancias que ameriten una extensión mayor a dicho término, se declara No Ha Lugar la petición en torno a la extensión del término para concluir el descubrimiento de prueba.**

En lo que respecta a la **solicitud para ordenar señalamiento en fecha distinta para la Conferencia y para la Vista Administrativa, se declara No Ha Lugar.** La solicitud para la transferencia de la Conferencia y Vista Administrativa, se declara Ha Lugar. Se suspende el señalamiento para el 22 de diciembre de 2023 y se **señala Conferencia y Vista Administrativa para el martes, 27 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m. y 9:30 a.m., respectivamente.** El día del 21 de febrero de 2024 se reserva en su totalidad y la extensión de la vista será evaluada según surja del Informe de Conferencia. **Se concede a las partes hasta el 16 de febrero de 2024 para la presentación del Informe de Conferencia.**

Las partes tendrán hasta el 26 de febrero de 2024 para conducir las conversaciones transaccionales que entiendan pertinentes y deberán informar el resultado de ello por escrito al Negociado de Energía dentro del mismo término.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 11 de diciembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 12 de diciembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0072 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y parroquiasanjuandelacruz@live.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Arturo Pérez Figaredo
Lcda. Socorro Cintrón Serrano
Urb. La Cumbre
267 Calle Sierra Morena
PMB 216
San Juan, PR 00926-5574

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de diciembre de 2023.




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria